

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO
BASICO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO (GRUPO A) EN EL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA.**

De conformidad con lo establecido en el Apartado V del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre Sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado en BOJA número 211, de 28 de octubre, por Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional de fecha 18.10.05, así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/03, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de Diciembre), en relación con la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30, de 10 de abril), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros, y existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que la cobertura de la plaza que se convoca origina, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91, de 22 de julio, del Servicio Andaluz (BOJA núm. 65, de 27 de Julio).

RESUELVE

Convocar, para su provisión temporal y con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, el siguiente puesto de trabajo:

Un puesto de MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO con carácter Interino-vacante (En tanto se dota en plantilla desempeñará el puesto con carácter eventual).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en los Tablones de Anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba o potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 116 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de Noviembre) en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la anterior .

Córdoba, a 28 de MARZO de 2007.

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: José M. Aranda Lara

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que en el día de la fecha la presente Resolución se publica en los Tablones de Anuncios de la UAP del Hospital Universitario Reina Sofía, en la página web oficial del S.A.S., en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Salud y en el resto de los Centros de la provincia de Córdoba pertenecientes al S.A.S.

Osuna, a 28 de MARZO de 2007.
EL SUBDIRECTOR DE PERSONAL,

Fdo.: Casto Ortiz Montaña

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISION TEMPORAL DE UN PUESTO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO.

I.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Médico Especialista en Medicina del Trabajo.

I.2 ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía.

I.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de Diciembre (BOE núm. 301, de 17 de Diciembre).

I.4 RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Ordenes de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S. vigentes en cada momento para la categoría de Médico de Familia Hospitalario, hasta tanto no se produzca la creación de la categoría específica de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, en el ámbito del S.A.S., en cuyo momento pasará a percibir las retribuciones que se fijen para esa nueva categoría.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

II.1 TITULACIÓN. Los aspirantes deben estar en posesión del Título Médico Especialista en Medicina del Trabajo, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 139/2003, de 7 de febrero (B.O.E. núm. 39 de 14 de febrero de 2003) o acreditar haber pagado los derechos de expedición del mismo.

II.2 Los genéricos exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el art. 30.5 de la Ley 55/03, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso, durante todo el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

III. FUNCIONES DEL PUESTO.

III.1. Vigilancia de la salud.

III.2.- Promoción de la salud en el Centro de trabajo.

III.3.- Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

III.4.- Evaluación de las condiciones psicofísicas del trabajador antes de su incorporación a su puesto de trabajo.

III.5.- Detección y valoración de estados biológicos o de enfermedad que puedan requerir cambios temporales o permanentes en las condiciones de trabajo.

III.6.- Gestionar la incapacidad laboral.

III.7.- investigación y estudio del efecto de las condiciones de trabajo en la salud individual y colectiva de los trabajadores.

III.8.- Desarrollo de estudios epidemiológicos sobre accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y en general sobre cualquier daño a la salud relacionado con el trabajo..

III.9.- Cualesquiera otras funciones técnicas acorde a su titulación que le sean asignadas por la Dirección del Centro.

IV. PROCESO SELECTIVO.

La selección de los candidatos se realizará en una única fase, siendo esta:

Valoración de méritos conforme al Baremo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

V.1 SOLICITUD. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I que será dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, dependiente del S.A.S.

V.2 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Del currículum profesional y de la documentación acreditativa de los méritos alegados, deberán presentarse tantas copias como miembros titulares de la Comisión de Valoración hay en la presente convocatoria, incluido el Secretario, además de otras cuatro copias para los representantes de las Organizaciones firmantes del Pacto de Mesa Sectorial de fecha 20 de mayo de 2.005.

Las copias podrán presentarse en CD o disquete y quedarán en poder del Hospital.

El aspirante que resulte seleccionado vendrá obligado a justificar los méritos alegados, mediante la presentación de los documentos originales antes de la toma de posesión.

La solicitud se realizará en el impreso que figura como Anexo I, y junto al currículum y a la documentación acreditativa de los méritos alegados, podrá presentarse en el Registro de Entrada de este Hospital en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en cualquier registro de organismo público de conformidad con lo previsto en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, o por correo certificado a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, Avenida Menéndez Pidal s/n, 14004, Córdoba.

PLAZO DE PRESENTACION:

15 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía.

Desde: 29 / MARZO / 2.007

Hasta: 12 / ABRIL / 2.007, ambos inclusive

V.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los Tabloneros de Anuncios la Relación Provisional de admitidos y excluidos, con expresión en su caso de las causas de exclusión, abriéndose a partir del día siguiente a dicha publicación un plazo de diez días hábiles a los efectos de que los interesados formulen cuantas alegaciones y reclamaciones contra la misma estimen convenientes, considerándose asimismo este plazo a los efectos de subsanación de solicitudes previsto en la Base V.2. Transcurrido el antedicho plazo, se publicará la Relación definitiva de admitidos y excluidos.

V.4. A los efectos prevenidos en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 14 de enero, se hacen constar como tabloneros de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo, los diferentes tabloneros de anuncios de la U.A.P. del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

V.5. A los efectos de valoración del proceso de selección, se constituirá una **Comisión de Valoración** cuyos miembros serán designados por esta Dirección Gerencia en Anexo a la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y que estará integrada por los siguientes:

Presidente:

- Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, o persona en quien delegue

Vocales:

- Director Médico del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.
- Director E.A. de Personal del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.
- Un Subdirector Médico del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.
- Un miembro electo de la Junta Facultativa.

Secretario:

- Un miembro de la Subdirección de Personal del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de selección de personal estatutario temporal, de fecha 20 de mayo de 2005, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto estarán presentes en las Comisiones de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y estar en posesión de titulación de nivel académico igual a la exigida para el ingreso del puesto convocado.

V.6. La Comisión de Valoración formulará a esta Dirección Gerencia, propuesta de nombramiento del candidato seleccionado, y ello en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de valoración, si bien dicho plazo y mediante acuerdo motivado, podrá prorrogarse por la mitad del plazo anterior.

VI. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, y en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará la Resolución de finalización del proceso de selección acordando el nombramiento del candidato propuesto.

VII. TOMA DE POSESION.

El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

VIII. CESE.

El personal nombrado para el puesto de trabajo convocado, será cesado cuando concurran los supuestos previstos para el correspondiente nombramiento temporal en el art. 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Córdoba, a 28 de MARZO de 2007.
EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: José M. Aranda Lara

ANEXO I

D/Dña. _____, con D.N.I. núm. _____ y con domicilio a efectos de notificación administrativa en _____, C.P. _____ Localidad de _____, Provincia de _____, teléfono _____.

EXPONE

Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Médico Especialista en Medicina del Trabajo (Grupo A), para el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, convocada por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital con fecha _____ de 2007, y en base a ello

SOLICITA

Sea admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta para participar en dicha convocatoria.

_____, a _____ de _____ de 2.007.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA.

ANEXO II

BAREMO PARA EL PUESTO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA DE FECHA --/--/--

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 55 puntos).

- 1.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la de la presente convocatoria en centros del Sistema nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros Integrados o en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (eee): 0,30 puntos.
- 1.2 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la de la presente convocatoria en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas, o en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
- 1.3 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la de la presente convocatoria en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o relacionados con ésta mediante convenio singular: 0,05 puntos. (máximo 2,00 puntos).
- 1.4 Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad a la de la presente convocatoria en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros Integrados: 0,025 puntos. (Máximo 3,00 puntos).

2. FORMACION (Máximo 55 puntos).

2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 8 puntos):

2.1.1 Expediente Académico:

- a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 0,60 puntos.
- b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 0,40 puntos.

La suma de ambas cantidades se dividirá por el número total de asignaturas (excluidas Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.1.2 Grado de doctor.

a.- Por grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta: 3 puntos.

b.- Por grado de doctor obtenido con la mención “cum laude” o sobresaliente: 1 punto.

2.1.3 Master universitario relacionado con la categoría o especialidad: 3 puntos.

2.1.4 Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 2 puntos.

2.2 FORMACION ESPECIALIZADA: (Máximo:17 puntos)

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1. Facultativos Especialistas de Area y Pediatras EBAP:

a) Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: 16,00 puntos.

b) Por la obtención del título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un periodo como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario periodo de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2,00 puntos.

2.2.2. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartan formación troncal: 2.00 puntos.

2.3. FORMACION CONTINUADA (Máximo 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas por alguna de las siguientes Instituciones:
 - b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública o sus homólogos en las CC.AA., Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.
 - b.2) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.
- c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1 Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando actualmente como referencia la fecha de entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005 y, en lo sucesivo, las fechas de corte de baremación anualmente establecidas, se valoraran de la forma siguiente:

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,050 puntos.

2.3.2 Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor del Pacto 20 de mayo de 2005, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a),b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,05 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, UNIVERSIDADES o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,10 puntos.

2.3.3 Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
 - a.1 Por cada libro completo : 1 punto.
 - a.2 Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos.
- b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el “Journal Ranked by Impact Factor”: 0,30 puntos.
 - b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el “Journal Ranked by Impact Factor”= 0,15 puntos.

- c) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.
 - c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0.10 puntos.
 - c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0.05 puntos.
- d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.
 - d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos.
 - d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.
- e) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0.50 puntos.
 - e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0.30 puntos.
 - e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0.15 puntos.
- f) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias -se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre- para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años: 1.00 punto.
- g) Puntuación adicional en función de la valoración obtenida en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los períodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación. Este subapartado del baremo será objeto de valoración a partir del año 2007. La puntuación de este subapartado se calculará multiplicando la puntuación obtenida en el subapartado 1.1. de este baremo por el factor asignado en la siguiente tabla a la valoración obtenida en la EDP. Al producto así calculado se le restará la puntuación consignada en el citado subapartado 1.1, y el resultado obtenido constituirá la puntuación de este subapartado g).

Evaluación EDP	Ponderación servicios prestados
= <7	1
8	1,05
9	1,10
10	1,20